



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## RECTORADO



RCU N° 81/22  
22 de diciembre de 2022

**VISTOS:** La nota VR-CA-HCU 004/2022 de 24 de octubre de 2022 y nota VR-CA-HCU 005/2022 de 19 de diciembre de 2022, por medio de las mismas el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el que hacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario  
SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCUN°18/2022, CA-HCUN°19/2022, CA-HCUN°20/2022, CA-HCUN°21/2022, CA-HCUN°22/2022, CA-HCUN°23/2022, CA-HCU N° 24/2022, CA-HCU N°25/2022, CA-HCU N°26/2022, CA-HCU N°27/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°29/2022, CA-HCU N°30/2022, Y CA-HCU N°31/2022 de 24 de octubre de 2022 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente; de acuerdo al siguiente detalle:

- > **CA-HCU N°18/2022** **APROBAR LA ADENDA AL INFORME TECNICO N°1/202 DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA (AMBIENTAL, INDUSTRIAL, SALUD Y AGRICOLA PECUARIA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.**
- > **CA-HCU N°19/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATORIO EVALUADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS.**
- > **CA-HCU N° 20/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS".**
- > **CA-HCU N°21/2022** **APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO CURSO PROPEDEUTICO VIRTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**
- > **CA-HCU N°22/2022** **APROBAR EL "PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MECANICA AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL"**



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## RECTORADO

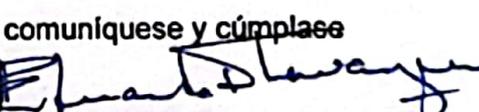
- > **CA-HCU N°23/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE ADMISION ESTUDIANTIL EN LA MODALIDAD DE CURSO PREUNIVERSITARIO INTENSIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS"
- > **CA-HCU N°24/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONVERSION DE PROGRAMA A CARRERA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"
- > **CA-HCU N°25/2022** APROBAR "EL REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"
- > **CA-HCU N°26/2022** APROBAR LA HOMOLOGACION DE LA TITULARIDAD DEL DOCENTE MGR GUIDO CORNELIO MACHACA BENITO EN LA ASIGNATURA TALLER DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO
- > **CA-HCU N°27/2022** APROBAR EL "REGIMEN DE AJUSTE AL DESEMPEÑO DEL AUXILIAR DE DOCENCIA EN TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HABITAT"
- > **CA-HCU N°28/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACION DEL PREGRADO EN LA QUE PERMITE QUE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON UNA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, AMPLIEN SUS ESTUDIOS POR UN PERIODO MAS, PARA QUE NO PIERDAN EL DERECHO A LA EXELENIA ACADEMICA"
- > **CA-HCU N°29/2022** APROBAR LA "CREACIÓN DE LA MATERIA DE MODALIDAD DE TITULACION PARA EL TECNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN 3EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL"
- > **CA-HCU N°30/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO QUE NORMA VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y AUTORIDADES ACADEMICAS ADMINISTRATIVAS -UMSS"
- > **CA-HCU N°31/2022** APROBAR EL CALENDARIO ACADEMICO, QUE REGIRA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, GESTION 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

*Presidencia*

 **Ing. Julio César Medina Gamboa**  
**PRESIDENTE HCU**

 **Regístrese** comuníquese y cúmplase

 **Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso**  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c. VR - Facultades - Direcciones Universitarias - AL - OyM - A.Int. - UAD - Arch.

U

M

S

S

**REGLAMENTO DE  
PRÁCTICA PREPROFESIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Septiembre, 2022  
COCHABAMBA \* BOLIVIA



## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	
<b>DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Marco Legal .....	4
<b>TÍTULO II</b>	
<b>LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL, SUS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS.....</b>	<b>5</b>
Artículo 4. Definición de práctica preprofesional.....	5
Artículo 5. Objetivos de la práctica preprofesional.....	5
Artículo 6. Tipos de práctica preprofesional.....	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>6</b>
Artículo 7. Dirección de Interacción Social Universitaria .....	6
Artículo 8. Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil .....	6
Artículo 9. Responsabilidades de la de Dirección de Interacción Social Universitaria .....	6
Artículo 10. Responsabilidades de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil .....	6
Artículo 11. Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa.....	7
Artículo 12. Responsabilidades de las Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa .....	7
Artículo 13. Docente guía de la práctica preprofesional.....	7
Artículo 14. Responsabilidades del docente guía.....	7
Artículo 15. Estudiante de práctica preprofesional .....	8
Artículo 16. Responsabilidades del estudiante en la práctica preprofesional .....	8
Artículo 17. Instituciones de práctica preprofesional para estudiantes de la UMSS.....	9
Artículo 18. Responsabilidades de las instituciones de práctica preprofesional.....	9
Artículo 19. Supervisor de la práctica preprofesional.....	10
Artículo 20. Responsabilidades del supervisor.....	10
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL.....</b>	<b>10</b>
Artículo 21. Convocatoria para la práctica preprofesional .....	10
Artículo 22. Requisitos para realizar la práctica preprofesional.....	11
Artículo 23. Duración de la práctica preprofesional.....	11



Artículo 24. Requisitos para la certificación de la práctica preprofesional.....	11
Artículo 25. Certificación de la práctica preprofesional.....	11

**CAPÍTULO IV**

<b>DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL.....</b>	<b>12</b>
--	-----------

Artículo 26. Recursos y asignación de plazas.....	12
Artículo 27. Comisión de Evaluación.....	12
Artículo 28. Tabla de Calificación.....	12
Artículo 29. Criterios de Selección.....	13
Artículo 30. Calificación.....	13
Artículo 31. Sanción.....	13
Artículo 32. Acreditación de alumno regular.....	13
Artículo 33. Limitación.....	13

**TÍTULO III**

<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>14</b>
-----------------------------------	-----------

<b>CAPÍTULO ÚNICO.....</b>	<b>14</b>
----------------------------	-----------

Artículo 34. Incorporación de la práctica preprofesional.....	14
Artículo 35. Previsión.....	14
Artículo 36. ....	14



# REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

#### **Artículo 1. Objeto**

El objeto del presente reglamento es definir y regular el proceso de práctica preprofesional de los estudiantes de las carreras y programas en instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil y en la Universidad Mayor de San Simón.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todas las carreras y programas de la Universidad Mayor de San Simón.

#### **Artículo 3. Marco Legal**

El marco legal con base en el cual fue elaborado el presente reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el pregrado de la Universidad Mayor de San Simón, aprobado mediante R.R. N° 269/2020 de fecha 10 de junio de 2020.
- Disposiciones normativas emanadas del Congreso Nacional de Universidades y el Honorable Consejo Universitario de la UMSS.



## TÍTULO II LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

### CAPÍTULO I DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL, SUS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

#### Artículo 4. Definición de práctica preprofesional

La práctica preprofesional es una experiencia de trabajo en instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil o en la misma universidad, destinada a generar un espacio para el ejercicio y el desarrollo de competencias que relacionen el proceso formativo con los escenarios de desempeño profesional, complementando sus aprendizajes académicos (teóricos y prácticos en el marco del perfil profesional de la carrera o programa).

#### Artículo 5. Objetivos de la práctica preprofesional

Son objetivos de la práctica preprofesional:

- Fortalecer el desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes, a través de experiencias de práctica en contextos reales de trabajo.
- Articular los conocimientos teóricos y prácticos de la formación universitaria con las experiencias de trabajo para lograr un desempeño profesional idóneo.
- Fortalecer la interacción social a través de la articulación de los procesos formativos con las necesidades y demandas del contexto profesional y laboral.

#### Artículo 6. Tipos de práctica preprofesional

Existen dos tipos de práctica preprofesional:

- **Práctica preprofesional interna** involucra a las unidades académicas, administrativas, productivas y direcciones universitarias de la UMSS en las que el estudiante participa de una experiencia real de aplicación y construcción de conocimientos y el desarrollo gradual de competencias en el proceso de formación profesional.



- **Práctica preprofesional externa** involucra a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en las que el estudiante desarrolla una experiencia de trabajo, en el marco de las competencias del perfil profesional de su carrera o programa.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 7. Dirección de Interacción Social Universitaria**

La Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU) es la instancia encargada de articular la relación entre la universidad y las diferentes instituciones que requieren el apoyo de estudiantes universitarios para el desarrollo de sus actividades.

#### **Artículo 8. Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil**

La Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil (DUBE), mediante su Unidad de Proyectos y Becas IDH, es la instancia responsable de conformar y convocar a la Comisión de Evaluación y Selección (DPA, DISU, DUBE).

#### **Artículo 9. Responsabilidades de la Dirección de Interacción Social Universitaria**

La Dirección de Interacción Social Universitaria es responsable de:

- Coadyuvar en el establecimiento de convenios intra e interinstitucionales, en coordinación con la direcciones y unidades correspondientes para garantizar el ejercicio de la práctica preprofesional.
- Supervisar el cumplimiento del presente reglamento, para el adecuado desarrollo de las prácticas

#### **Artículo 10. Responsabilidades de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil**

La Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil es responsable de:

- Solicitar los requerimientos de la Prácticas preprofesionales a la DISU.
- Elaborar y difundir la convocatoria para las becas en función al presupuesto asignado al inicio de cada gestión académica.
- Conformar y convocar a la Comisión de Evaluación.



### **Artículo 11. Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa**

Las direcciones de carrera o coordinaciones de programa son las instancias responsables de gestionar el desarrollo de la práctica preprofesional, en coordinación con los directores académicos.

### **Artículo 12. Responsabilidades de las Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa**

Las direcciones de carrera o coordinaciones de programa estarán encargadas de:

- Velar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones conexas, para el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Gestionar convenios intra e interinstitucionales para garantizar el ejercicio de la práctica preprofesional, en coordinación con las direcciones universitarias y/o unidades correspondientes.
- Establecer, en coordinación con las instituciones de la práctica preprofesional, los términos de referencia que especifiquen las actividades y productos que el estudiante desarrollará, en el marco del perfil profesional de la carrera o programa que cursa.
- Planificar el proceso de práctica preprofesional antes del inicio de cada gestión académica.
- Elaborar y difundir la convocatoria para la práctica preprofesional, al inicio de cada gestión académica
- Coordinar con las direcciones académicas aspectos inherentes a la práctica preprofesional dentro del proceso formativo.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de práctica preprofesional en sus diversas modalidades.
- Solicitar informe de práctica preprofesional al docente guía.
- Otras actividades relacionadas con la práctica preprofesional.

### **Artículo 13. Docente guía de la práctica preprofesional**

El docente guía de la práctica preprofesional es un docente de la carrera o programa de formación de grado. El director de carrera o coordinador de programa, mediante un instructivo, establecerá el periodo de sus funciones y las responsabilidades que debe cumplir en el marco del Reglamento de la Docencia de la UMSS.

### **Artículo 14. Responsabilidades del docente guía**

Son responsabilidades del docente guía de práctica preprofesional:

- Llevar adelante el seguimiento y control de las actividades realizadas por los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la práctica preprofesional.



- Asesorar al estudiante cuando este requiera de una orientación para la realización de alguna de las tareas asignadas en la institución u organización.
- Elaborar un informe de la práctica preprofesional, con base a los informes del supervisor y el estudiante, dirigido al director de la carrera o al coordinador del programa.
- Ejercer sus responsabilidades como docente guía, con ética y compromiso.

### **Artículo 15. Estudiante de práctica preprofesional**

Es el estudiante regular que realiza actividades de práctica preprofesional, de acuerdo con los requerimientos de la institución que lo acoge y en el marco de las competencias establecidas en el perfil profesional de su carrera o programa.

### **Artículo 16. Responsabilidades del estudiante en la práctica preprofesional**

Los estudiantes, dentro de su etapa de práctica preprofesional tienen las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con el presente reglamento y los términos de referencia establecidos para desarrollar la práctica preprofesional.
- Coordinar con el supervisor las actividades que realizará durante la práctica, en el marco del convenio y los términos de referencia establecidos.
- Cumplir con las actividades asignadas según los términos de referencia.
- Presentar informes a mitad de semestre/ año y al final de semestre/año al docente guía, con visto bueno del supervisor.
- Solicitar asesoramiento al docente guía cuando requiera su orientación para la realización de las actividades asignadas.
- Informar, de manera inmediata, al docente guía y al supervisor cualquier controversia o irregularidad que pueda surgir en el desarrollo de sus actividades.
- Solicitar con la anticipación necesaria, de manera justificada, sus eventuales inasistencias relacionadas con la práctica preprofesional.
- Acatar disciplinadamente las disposiciones reglamentarias de la institución donde realiza su práctica preprofesional.
- Ejercer sus actividades como practicante, con ética, responsabilidad, respeto y compromiso institucional.



## **Artículo 17. Instituciones de práctica preprofesional para estudiantes de la UMSS**

Son instituciones en las que el estudiante puede realizar prácticas en actividades laborales, directamente relacionadas con el perfil profesional de la carrera o programa que cursa:

### **a) Instituciones públicas**

Se entiende como institución pública, a toda institución externa a la universidad, que recibe subvenciones de carácter económico por parte del Estado y que desempeña una labor de interés público. Entre ellas, se puede nombrar: los órganos e instituciones dependientes del nivel central del Estado, ministerios, viceministerios, direcciones nacionales, direcciones departamentales, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, empresas estatales y, en general, toda aquella institución que tenga relación de dependencia con el Estado.

### **b) Instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil:**

Se entiende como instituciones privadas a aquellas que tienen como objetivo principal los negocios, en distintos sectores y que pueden ser realizados de distintas formas; en ese sentido, dentro del conglomerado de instituciones privadas se tiene a empresas, fábricas, entidades bancarias y otros, cuyo común denominador es la predominancia de su propiedad por parte de particulares y no así del Estado. Se considera organizaciones de la sociedad civil a las asociaciones, fundaciones, ONG, y otras que no tienen relación de dependencia con el Estado, y que están orientadas al bienestar de la sociedad.

### **c) Universidad Mayor de San Simón**

La Universidad Mayor de San Simón (UMSS) es una institución de educación superior, que cuenta con varias unidades académicas, administrativas y productivas, así como direcciones universitarias, centros e institutos de investigación y otros, que, por sus particularidades, generan espacios para realizar actividades de práctica preprofesional.

## **Artículo 18. Responsabilidades de las instituciones de práctica preprofesional**

Las responsabilidades de las instituciones son:

- Establecer en coordinación con las carreras y programas, los términos de referencia que especifiquen las actividades y productos que el practicante desarrollará, en el marco del perfil profesional de la carrera o programa que cursa.
- Aceptar por escrito la solicitud de práctica preprofesional, realizada por la dirección de carrera o coordinación de programa.



- Otorgar los materiales y condiciones necesarias para que el estudiante cumpla con las actividades establecidas en los términos de referencia.
- Designar un supervisor que controle las actividades realizadas por el estudiante en marco de lo establecido en los términos de referencia.
- Informar al docente guía y a la carrera o programa correspondiente sobre aspectos relevantes, que denoten alguna anomalía en el desarrollo de actividades por parte del estudiante, como ser inasistencia, actos de indisciplina y otros.

#### **Artículo 19. Supervisor de la práctica preprofesional**

El supervisor del practicante es un profesional que presta servicios en la institución, con experiencia en el campo en que se realiza la práctica.

#### **Artículo 20. Responsabilidades del supervisor**

Son responsabilidades del supervisor las detalladas a continuación:

- Informar al practicante sobre los aspectos generales, organizacionales y proveer la normativa relacionada con la institución.
- Guiar al estudiante en el desarrollo de sus actividades dentro de la institución, considerando las particularidades de la misma.
- Supervisar que el estudiante desarrolle sus actividades con ética, responsabilidad y respeto.
- Remitir el informe escrito evaluativo de las actividades desarrolladas por el estudiante al director de la carrera con copia al docente guía.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

#### **Artículo 21. Convocatoria para la práctica preprofesional**

Al inicio de cada gestión académica semestral o anual, en función de los convenios y términos de referencia establecidos, el director de la carrera o el coordinador del programa emitirá una convocatoria para efectuar el proceso de selección de estudiantes que realizarán la práctica preprofesional.



## **Artículo 22. Requisitos para realizar la práctica preprofesional**

Son requisitos para la práctica preprofesional:

- Ser estudiante regular y haber vencido la totalidad de las materias hasta el 4to semestre o el segundo año del plan de estudios de la carrera o programa que cursa.
- Presentar una carta de postulación dirigida al director de carrera o coordinador del programa, precisando la práctica a la que se postula.
- Ser seleccionado conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

## **Artículo 23. Duración de la práctica preprofesional**

La práctica preprofesional tendrá como duración mínima una gestión académica (semestral o anual). A fin de garantizar la continuidad del proceso formativo del estudiante, se establece que la carga horaria mínima es de 200 horas reloj por gestión académica semestral y 400 horas reloj por gestión académica anual, de acuerdo con las características y naturaleza disciplinar del perfil profesional.

## **Artículo 24. Requisitos para la certificación de la práctica preprofesional**

Los requisitos para la certificación de la práctica preprofesional, son los siguientes:

- Dos informes escritos del supervisor de la práctica preprofesional dirigidos al docente guía con el visto bueno de su inmediato superior, el primero, a mitad del semestre o año y el segundo, al final del semestre o año.
- Un informe escrito del docente guía con base en los informes del supervisor dirigido al director de carrera o coordinador de programa.

## **Artículo 25. Certificación de la práctica preprofesional**

Con base en los informes de cumplimiento de los términos de referencia, el director de carrera o coordinador de programa gestionará la extensión del certificado de práctica preprofesional ante las autoridades correspondientes.



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

#### **Artículo 26. Recursos y asignación de plazas**

La asignación de plazas está sujeto a la disponibilidad y requerimiento de las unidades internas y entidades públicas con los que la Universidad mantiene convenios de apoyo y cooperación interinstitucional, considerando para ello, criterios de equidad, género y proporcionalidad según facultades, carreras y programas. Asimismo, para la asignación de becas se tomará en cuenta la disponibilidad de recursos económicos institucionales (fondos propios de la administración central) asignados para cada gestión, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos emitida por la DAF.
- Número de requerimientos para las prácticas preprofesionales.

El monto de beca denominada Práctica Preprofesional asciende a un monto mensual equivalente a 1000 puntos, inicialmente el valor del punto se fija en 0,4 Bs. Este valor podrá ser ajustado anualmente, según el índice de inflación establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), previa solicitud, elaborada por la Comisión de Evaluación y Selección debidamente aprobada con la Resolución Rectoral correspondiente.

#### **Artículo 27. Comisión de Evaluación y Selección**

La comisión de Evaluación y Selección estará conformada por docentes o trabajadores administrativos de planta designados por los directores de la DPA, DUBE y DISU:

- Un delegado Representante de la DUBE
- Un delegado Representante de la DISU
- Un delegado Representante de la DPA

#### **Artículo 28. Tabla de Calificación**

La Comisión de Evaluación y Selección elaborará una tabla de calificación de cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 22 y la convocatoria.



### **Artículo 29. Criterios de Selección**

La selección y calificación de los postulantes se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento.
- b) Promedio histórico de notas (kardex) emitido por la instancia correspondiente.
- c) Pertinencia disciplinar según requerimiento de los solicitantes.
- d) No contar con auxiliatura de docencia, servicio e investigación o beca IDH.

### **Artículo 30. Calificación**

El puntaje máximo resultante de la aplicación de criterios de calificación es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- **Académico** (Promedio académico del postulante) 50
- **Informe de la Comisión** preparado en base a rúbrica de evaluación, según los términos de referencia y perfil del estudiante.) 50

### **Artículo 31. Sanción**

Si en la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante, se constata alteración o distorsión de la misma, el postulante será automáticamente rechazado y registrado para futuras convocatorias.

### **Artículo 32. Acreditación de alumno regular**

Los estudiantes del sistema semestralizado, al iniciar un nuevo periodo académico, deberán acreditar su calidad de alumno regular.

### **Artículo 33. Limitación**

Los estudiantes que concluyeron el Plan de Estudios de su primera carrera y que inicien una segunda carrera, no podrán ser seleccionados.



## TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### **Artículo 34. Incorporación de la práctica preprofesional**

Cada carrera o programa a través del Honorable Consejo de Carrera y el Honorable Consejo Facultativo está facultada para definir la incorporación de la práctica preprofesional en el proceso formativo de sus estudiantes, de acuerdo con el presente reglamento.

#### **Artículo 35. Previsión**

En caso de surgir vacíos, dudas o dificultades en la interpretación del presente reglamento, serán dilucidadas por el Departamento de Asesoría Legal en apego a la normativa universitaria vigente.

#### **Artículo 36.**

El presente reglamento de práctica preprofesional no interfiere ni regula las prácticas preprofesionales (institucionales, prácticum, entre otras) y las modalidades de graduación las cuales se constituyen en asignaturas del plan de estudios de una carrera o programa.

